

# ABECÉ ELECTORAL

¡COLOMBIA  
 ELIGE BIEN!



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

# ABECÉ ELECTORAL, ¡COLOMBIA ELIGE BIEN!



LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

## Registraduría Nacional del Estado Civil

### **Alexander Vega Rocha**

Registrador Nacional del Estado Civil

### **Nicolás Farfán Namén**

Registrador Delegado en lo Electoral

### **Ludis Emilse Campo Villegas**

Directora Nacional de Gestión Electoral

### **Johana Fandiño Casas**

Coordinadora Oficina de Asuntos Internacionales

### **Comité Editorial**

Héctor Alfonso Montero Álvarez

Oficina de Asuntos Internacionales

### **Andrea Carolina Fonnegra**

**Daniela Zapata Suárez**

**Laura Contento Sanz**

**Carolina Andrea Ariza Jiménez**

**Jhon Alexander Guancha Piarpuzan**

**Ángela Paola Márquez Camargo**

**Karen Francisca Villalba Mora**

### **Diseño y Diagramación**

Camila Andrea Niño Ramos

### **Fotografías**

Oficina de comunicaciones y prensa

# CONTENIDO

## Introducción

### **1. GENERALIDADES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO**

- 1.1. ¿CÓMO ESTÁ DIVIDIDO EL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO?
- 1.2. ¿QUÉ ES UNA ELECCIÓN?
- 1.3. ¿QUIÉN REALIZA LAS ELECCIONES?
- 1.4. ¿QUÉ ES EL CALENDARIO ELECTORAL?
- 1.5. ¿SE PUEDE MODIFICAR EL CALENDARIO ELECTORAL?
- 1.6. ¿QUÉ ES UNA TARJETA ELECTORAL?
- 1.7. ¿CÓMO ESTÁ DISEÑADA LA TARJETA ELECTORAL?
- 1.8. ¿QUÉ PASA SI EL CIUDADANO SE EQUIVOCA AL MARCAR LA TARJETA ELECTORAL?
- 1.9. ¿CÓMO SE GARANTIZA EL PRINCIPIO DEL VOTO SECRETO?

### **2. GENERALIDADES DEL VOTO**

- 2.1. ¿QUÉ ES EL DERECHO AL VOTO?
- 2.2. ¿QUÉ ES UN VOTO PREFERENTE?
- 2.3. ¿QUÉ ES UN VOTO NO PREFERENTE?
- 2.4. ¿QUÉ ES UN VOTO NULO?
- 2.5. ¿QUÉ ES UN VOTO NO MARCADO?
- 2.6. ¿QUÉ ES UN VOTO VÁLIDO?

### **3. SOBRE LOS JURADOS DE VOTACIÓN**

- 3.1. ¿QUIÉNES SON LOS JURADOS DE VOTACIÓN?
- 3.2. ¿QUIÉN VIGILA EL SORTEO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN?
- 3.3. ¿QUÉ SON LOS JURADOS REMANENTES?
- 3.4. ¿CUÁNTOS JURADOS DE VOTACIÓN EXISTEN POR CADA MESA?
- 3.5. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN?
- 3.6. ¿LOS JURADOS TAMBIÉN PUEDEN VOTAR?
- 3.7. ¿QUIÉN CAPACITA A LOS JURADOS DE VOTACIÓN?
- 3.8. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE NO SE PRESENTEN EL DÍA DE LAS ELECCIONES?
- 3.9. ¿ES OBLIGATORIO PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADO DE VOTACIÓN?
- 3.10. ¿QUIÉNES PUEDEN EXCUSARSE DE PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADOS DE VOTACIÓN?
- 3.11. ¿QUÉ SON LOS TESTIGOS ELECTORALES?

#### **4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA SOBRE EL PROCESO DE PRECONTEO Y ESCRUTINIO**

- 4.1. ¿CÓMO SE REALIZA LA TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS Y QUÉ EFECTOS JURÍDICOS TIENEN?
- 4.2. ¿QUÉ ES EL ESCRUTINIO?
- 4.3. ¿QUÉ ES EL ESCRUTINIO DE MESA?
- 4.4. ¿QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS?
- 4.5. ¿QUÉ SON Y CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DEL ESCRUTINIO DE MESA?
- 4.6. ¿QUÉ ES EL ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO?
- 4.7. ¿QUIÉNES SON LOS CLAVEROS?
- 4.8. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS CLAVEROS?
- 4.9. ¿QUÉ ES UN E-24?
- 4.10. ¿QUÉ OCURRE CON LOS FORMULARIOS E-14 QUE TIENEN TACHADURAS, ENMENDADURAS O ERRORES ARITMÉTICOS?
- 4.11. ¿DEBE SER COINCIDENTE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMULARIOS E-14 Y E-24?
- 4.12. ¿CÓMO RESOLVER LAS SITUACIONES GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS INJUSTIFICADAS QUE SE PRESENTEN ENTRE LA INFORMACIÓN QUE APAREZCA EN LOS FORMULARIOS E-14 Y E-24?
- 4.13. ¿QUÉ ES EL E-26?

#### **5. ELECCIONES 2022**

- 5.1. ¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?
- 5.2. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?
- 5.3. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA SER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?
- 5.4. ¿CÓMO SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?
- 5.5. ¿CUÁL ES LA TARJETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 29 DE MAYO DEL 2022?
- 5.6. ¿QUÉ BENEFICIOS OBTENGO POR EJERCER MI DERECHO AL VOTO?

#### **6. DATOS DE INTERÉS**

## INTRODUCCIÓN

La **Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)** presentan esta cartilla denominada **ABC ELECTORAL, ¡COLOMBIA ELIGE BIEN!**, cuyo Cuyopropósito es contribuir con la pedagogía electoral general y, en especial, con aquella relacionada con las elecciones de presidente y vicepresidente de la república que se realizarán el **29 de mayo del 2022**.

La elección presidencial que se avecina es, sin duda, el debate electoral más importante del país por cuanto se elige a quien durante los próximos cuatro años dirigirá a Colombia. Es por ello que esta cartilla pretende mostrar de manera clara, concisa y pedagógica cómo funciona nuestro sistema electoral colombiano para resolver las dudas de los ciudadanos e interesados y, por ende, difundir el trabajo que la **RNEC** viene adelantando.

La Organización Electoral de acuerdo a la **Constitución Política**, es un órgano autónomo que se encuentra compuesto por dos entidades: **Consejo Nacional Electoral y la RNEC**, las cuales tienen funciones propias que les permiten

desarrollar y llevar a cabo los procesos electorales, permitiendo que exista una democracia transparente y confiable. Este documento está dirigido a la población colombiana en general que busca ampliar su conocimiento sobre el funcionamiento del sistema electoral colombiano, quién lo lleva a cabo, cómo se desarrolla la jornada electoral y la importancia que tienen los próximos comicios.

Esta cartilla pretende contribuir y aportar de manera pedagógica a la necesidad de nutrir a la población sobre el conocimiento del sistema democrático, permitiendo que se obtenga acceso a la información confiable y segura, que estimule una mayor participación ciudadana con argumentos y que permitan defender el sistema democrático y su importancia dentro de la sociedad, así como también sentar unas bases sólidas sobre lo que representa la **Organización Electoral** para el país.







# 1

---

## GENERALIDADES SOBRE EL **SISTEMA ELECTORAL** **COLOMBIANO**

## 1.1. CÓMO ESTÁ DIVIDIDO EL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO.

El sistema electoral colombiano está compuesto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas concordantes, por el Consejo Nacional Electoral, encargado, entre otras, de vigilar a los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos, así como de llevar a cabo los procesos de revocatoria de inscripción de candidaturas y la RNEC cuya función es dirigir y organizar las elecciones, así como llevar a cabo el registro y la identificación de las personas<sup>1</sup>.

## 1.2. ¿QUÉ ES UNA ELECCIÓN?

La elección es el medio a través del cual se hacen efectivos los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser elegidos. Es el proceso democrático de toma de decisiones en el que los ciudadanos votan por una opción, entre candidatos y agrupaciones políticas de su preferencia para elegir gobernantes (elecciones uninominales: alcaldes, gobernadores, presidente y vicepresidente) y miembros de las corporaciones públicas (elecciones plurinominales: concejales, ediles, diputados, senadores de la república y representantes a la Cámara).

<sup>1</sup> Artículo 120 de la Constitución Política.

## 1.3. ¿QUIÉN REALIZA LAS ELECCIONES?

Es función de la RNEC dirigir y organizar el proceso electoral y los demás mecanismos de participación ciudadana, así como elaborar los respectivos calendarios electorales<sup>2</sup>.

## 1.4. ¿QUÉ ES EL CALENDARIO ELECTORAL?

El calendario electoral es un acto administrativo (resolución) expedido por la RNEC que contiene las actividades, soporte legal y fechas de las etapas de cada elección, por ejemplo, el inicio y cierre de la inscripción de ciudadanos, inscripción de candidatos, día de la elección y demás aspectos importantes del debate electoral<sup>3</sup>.

## 1.5. ¿SE PUEDE MODIFICAR EL CALENDARIO ELECTORAL?

La modificación del calendario electoral está sujeta a la entrada en vigencia de nuevas normas. De no presentarse ningún cambio normativo deberán cumplirse las fechas allí establecidas.

<sup>2</sup> Numeral 8 del artículo 5 del decreto 1010 de 2000.

<sup>3</sup> Numeral 11 del artículo 5 del decreto 1010 de 2000.





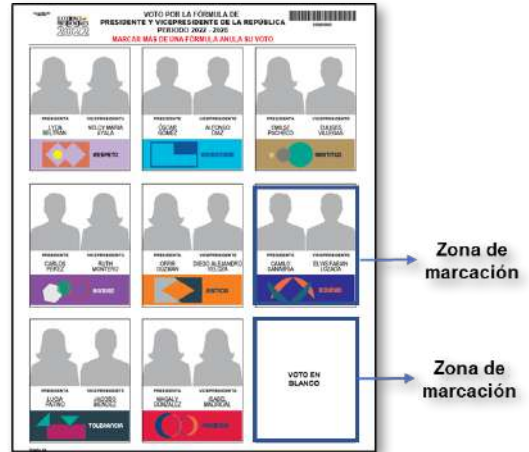
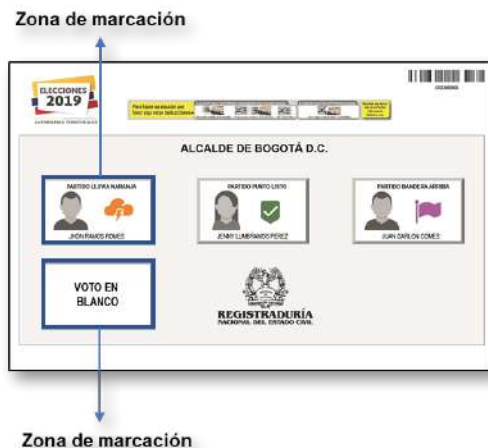
## 1.6. ¿QUÉ ES UNA TARJETA ELECTORAL?

La tarjeta electoral es el documento por medio del cual el ciudadano ejerce su derecho al voto para elegir a sus representantes, ya sea votando por un candidato, una agrupación política o por el voto en blanco<sup>4</sup>.

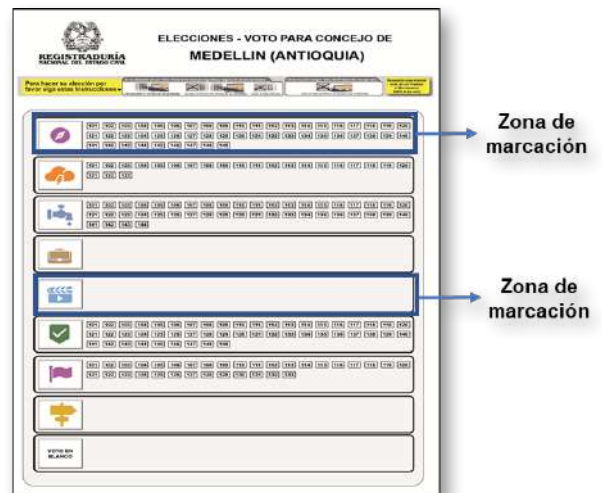
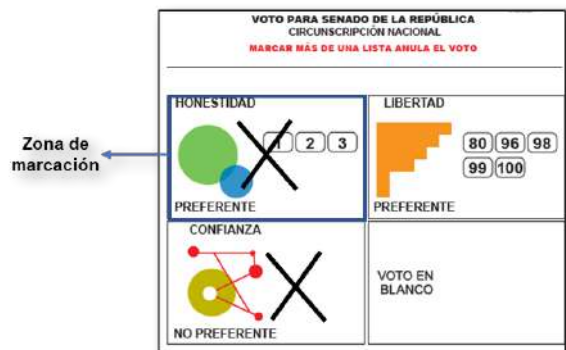
## 1.7. ¿CÓMO ESTÁ DISEÑADA LA TARJETA ELECTORAL?

En la tarjeta electoral se encuentran los candidatos, las agrupaciones políticas que los postulan con el respectivo logosímbolo y la opción del voto en blanco. Cada agrupación y candidato así como el voto en blanco cuentan con zona de marcación, que es el espacio habilitado para que los electores marquen la opción de su preferencia<sup>5</sup>.

### Elección uninominal



### Elección plurinominal



<sup>4</sup> Artículo 258 de la Constitución Política.

<sup>5</sup> Numeral 11 del artículo 35 y numeral 7 del artículo 36 del decreto 1010 de 2000.



## 1.8. ¿QUÉ PASA SI EL CIUDADANO SE EQUIVOCA AL MARCAR LA TARJETA ELECTORAL?

---

En este caso, el ciudadano podrá solicitar a los jurados de votación una nueva tarjeta electoral de reemplazo, para ello, deberá devolver la tarjeta electoral mal diligenciada al jurado y verificar que esta sea anulada.

## 1.9. ¿CÓMO SE GARANTIZA EL PRINCIPIO DEL VOTO SECRETO?

---

La RNEC cuenta con un cubículo y una urna en todas las mesas de votación para asegurar que el ciudadano pueda votar libre de constreñimientos<sup>6</sup>.



# 2

---

## GENERALIDADES DEL VOTO

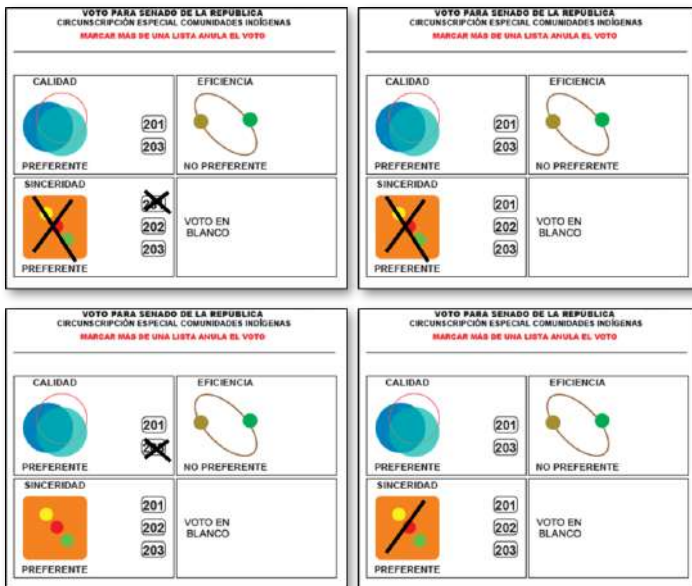


## 2.1. ¿QUÉ ES EL DERECHO AL VOTO?

El voto es un derecho y un deber ciudadano que será protegido por el Estado, velando porque sea ejercido sin ningún tipo de coacción y de manera secreta en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación. Para ejercer este derecho<sup>1</sup>, la Organización Electoral entregará tarjetas electorales numeradas e impresas que garanticen seguridad.

## 2.2. ¿QUÉ ES UN VOTO PREFERENTE?

En las listas con voto preferente, las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista de candidatos que permite al ciudadano votar por la agrupación o por el número de alguno de los integrantes de esta<sup>2</sup>. Para este caso, el voto será válido cuando se marque de la siguiente manera:



## 2.3. ¿QUÉ ES UN VOTO NO PREFERENTE?

En las listas con voto no preferente, las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista de candidatos que solo permite al ciudadano votar por la respectiva agrupación. Para este caso, el voto será válido cuando se marque de la siguiente manera:



## 2.4. ¿QUÉ ES UN VOTO NULO?

Se considera voto nulo cuando la marca o marcas realizadas por el votante no definen claramente su intención de voto, pues marcó por más de una opción en la tarjeta electoral.

1 Artículo 258 de la Constitución Política.  
2 Artículo 262 de la Constitución Política.

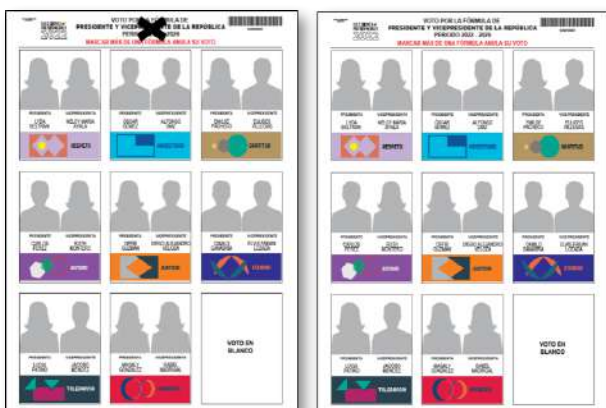
## 2.6. ¿QUÉ ES UN VOTO VÁLIDO?

Es aquel en el cual se define claramente la intención del voto por una agrupación política, un candidato o en blanco.



## 2.5. ¿QUÉ ES UN VOTO NO MARCADO?

Es el voto en el que los electores no hacen ninguna marca por un partido o movimiento político o la marca se hace por fuera de la zona de marcación.







# 3

---

## SOBRE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

### 3.1. ¿QUIÉNES SON LOS JURADOS DE VOTACIÓN?

Los jurados de votación son ciudadanos que tienen entre 18 y 60 años y son designados a través de un sorteo realizado por la RNEC para que cumplan las labores de atención al votante, clasificación de los votos y registro de los resultados de la votación<sup>3</sup>.

### 3.2. ¿QUIÉN VIGILA EL SORTEO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN?

El sorteo de los jurados de votación se realiza en presencia de los delegados del Ministerio Público, los representantes de los partidos y movimientos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

### 3.3. ¿QUIÉNES SON LOS JURADOS REMANENTES?

Los jurados remanentes cumplen con la función de reemplazar a los jurados titulares y suplentes que no asisten a prestar el servicio el día de las elecciones. En la citación se les asigna la mesa número cero (0).

### 3.4. ¿CUÁNTOS JURADOS DE VOTACIÓN EXISTEN POR CADA MESA?

En cada mesa de votación se designarán 6 jurados<sup>4</sup>.

**3** Artículo 101 del decreto 2241 de 1986 y artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**4** Artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

### 3.5. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN?

La función principal de los jurados de votación es facilitar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos y registrar en las actas los resultados de la votación. En concreto, cumplen con 3 funciones derivadas de lo anterior:

- 1. Atender el proceso electoral:** recibir y registrar a los ciudadanos en la mesa de votación y permitirles el ejercicio del derecho al voto.
- 2. Efectuar los escrutinios:** realizar la clasificación de los votos para luego registrarlos en los documentos que la RNEC ha dispuesto para este fin.
- 3. Registrar los resultados:** consignar los resultados de la mesa en los documentos electorales o actas de escrutinio.

### 3.6. ¿LOS JURADOS TAMBIÉN PUEDEN VOTAR?

Sí. El jurado está habilitado para votar en la misma mesa en la que fue designado durante la jornada electoral antes de que esta concluya<sup>5</sup>.

### 3.7. ¿QUIÉN CAPACITA A LOS JURADOS DE VOTACIÓN?

La capacitación de los jurados de votación está a cargo de la RNEC<sup>6</sup>. Para ello, esta entidad capacita de manera presencial y virtual y dispone de material para reforzar los conocimientos.

**5** Artículo 101 del decreto 2241 de 1986.

**6** Artículo 101 del decreto 2241 de 1986.





MESA 45

045 045

DE LA CÉDULA  
52.159.956  
HASTA LA CÉDULA  
52.168.058



### 3.8. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE NO SE PRESENTEN EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

Las personas que sean designadas y no concurren, sin justa causa, a desempeñar las funciones como jurados de votación o las abandonen, serán destituidos del cargo que desempeñen si son servidores públicos y, si no lo son, se harán acreedores de una multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, los jurados que no firmen las actas de escrutinio serán sancionados con una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>7</sup>.

### 3.9. ¿ES OBLIGATORIO PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADO DE VOTACIÓN?

Sí. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación<sup>8</sup>.

### 3.10. ¿QUIÉNES PUEDEN EXCUSARSE DE PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADOS DE VOTACIÓN?

Las causales de exoneración se encuentran estipuladas en el artículo 108 del Código Electoral, así:

- Grave enfermedad del jurado o su cónyuge, padre, madre o hijo.
- Muerte del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo ocurrida el día de las elecciones o dentro de los tres días anteriores a la elección.
- Ser menor de 18 años.
- Haberse inscrito y votar en un municipio diferente.

### 3.11. ¿QUÉ SON LOS TESTIGOS ELECTORALES?

Son ciudadanos debidamente acreditados por la RNEC, designados por las agrupaciones políticas en contienda y comités promotores del voto en blanco para que en su nombre, vigilen las elecciones y, de ser el caso, formulen reclamaciones y presenten los recursos contra las decisiones adoptadas durante la realización de los escrutinios.



<sup>7</sup> Artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

<sup>8</sup> Artículo 105 del decreto 2241 de 1986.



# 4

---

ASPECTOS PARA  
TENER EN CUENTA  
**SOBRE EL PROCESO  
DE PRECONTEO Y  
ESCRUTINIO**



## 4.1. ¿CÓMO SE REALIZA LA TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS Y QUÉ EFECTOS JURÍDICOS TIENEN?

La transmisión de los resultados electorales no oficiales se realiza por medio de los formularios E-14 de transmisión el mismo día de las votaciones. A medida que se va transmitiendo, por voz o imagen, la RNEC consolida la información para luego divulgarla a través de los boletines de prensa. Este proceso tiene un valor únicamente informativo y no jurídico ya que es durante el escrutinio de los jueces, delegados y magistrados del Consejo Nacional Electoral que se declara la elección del cargo o de la corporación que se trate.

## 4.2. ¿QUÉ ES EL ESCRUTINIO?

Es el proceso que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras en el marco de una audiencia pública, mediante el cual se realiza la verificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio.

## 4.3. ¿QUÉ ES EL ESCRUTINIO DE MESA?

Es el procedimiento realizado por los jurados una vez ha finalizado la votación, consistente en el conteo, verificación, clasificación y consolidación de los votos emitidos durante la jornada, esto, con el fin de registrar los resultados en los formularios E-14 (actas de escrutinio de los jurados de

votación). Este proceso se realiza desde las 4:00 p. m. hasta las 11:00 p. m.<sup>9</sup>.

## 4.4. ¿QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS?

Son jueces, notarios, registradores de instrumentos públicos, delegados del Consejo Nacional Electoral quienes son designados por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial<sup>10</sup> y el Consejo Nacional Electoral<sup>11</sup>. Tienen como función atender el escrutinio en una determinada circunscripción electoral (zonal, auxiliar, municipal y departamental). Los escrutinios nacionales están a cargo de los 9 magistrados del Consejo Nacional Electoral<sup>12</sup>.

## 4.5. ¿QUÉ SON Y CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DEL ESCRUTINIO DE MESA?

Durante el escrutinio de mesa, los jurados de votación utilizan una serie de documentos que dan fe de la cantidad de votantes que se registraron en la mesa<sup>13</sup> y de los resultados de la votación<sup>14</sup>. Dichos documentos se depositan en el sobre de claveros y se entregan al delegado de la RNEC una vez finalizado el escrutinio de mesa<sup>15</sup>. Estos documentos son:

- 9** Artículos 144 a 154 del decreto 2241 de 1986.
- 10** Artículo 157 del decreto 2241 de 1986.
- 11** Artículo 175 del decreto 2241 de 1986.
- 12** Artículo 187 del decreto 2241 de 1986.
- 13** Artículo 134 del decreto 2241 de 1986.
- 14** Artículo 142 del decreto 2241 de 1986.
- 15** Artículo 143 del decreto 2241 de 1986.

- El sobre o los sobres con los votos.
- El formulario **E-10** o lista de sufragantes habilitados para votar en cada una de las mesas.



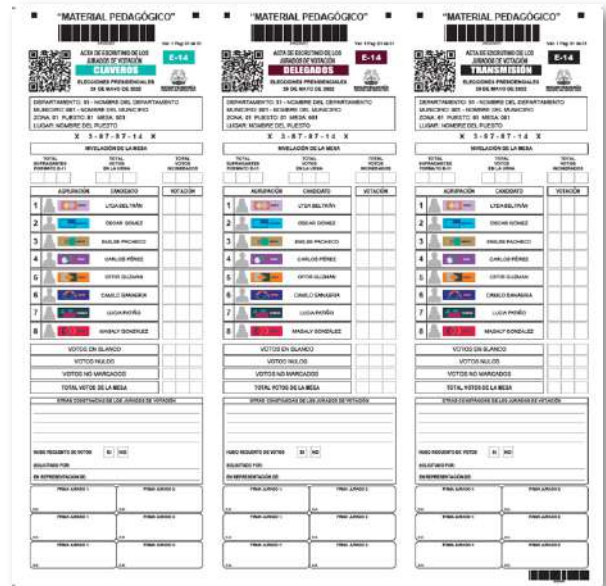
- El formulario **E-11** que contiene el acta de instalación y el registro general de los votantes.



- El formulario **E-12** o autorización para votar, que solo se expide en caso de configurarse las causales estipuladas en el artículo 117 del Código Electoral.



- El formulario **E-14** corresponde al acta de escrutinio de mesa<sup>16</sup>. Este documento se encuentra dividido en tres ejemplares: uno de claveros, uno de delegados y otro de transmisión. En estos documentos se consigna la información de la votación de la mesa y en el sobre de claveros solo se depositará el ejemplar con este mismo nombre.



- **Reclamaciones de los testigos electorales:** los testigos formularán reclamaciones por escrito las cuales deberán ser depositadas por parte de los jurados de votación en el sobre de claveros, pues el competente para resolverlas es la comisión escrutadora, a excepción de la solicitud de recuento de votos que deberán atender inmediatamente y por una sola vez los jurados<sup>17</sup>.

16 Artículo 142 del decreto 2241 de 1986  
 17 Artículo 122 del decreto 2241 de 1986.

## 4.6. ¿QUÉ ES EL ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO?

Es el documento que contiene el resumen del escrutinio realizado por las comisiones escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral o sus delegados. En particular, en ella se deja constancia de lo acontecido en la audiencia pública con la siguiente información:

- El estado de los sobres que contienen los pliegos de las mesas de votación y de las actas de escrutinio, como tachaduras, enmendaduras o borrones.
- Si los formularios E-14 están firmados por los jurados de votación.
- Si los pliegos electorales fueron introducidos en el arca triclave dentro del término legal o extemporáneamente.
- Los recuentos que se hayan efectuado de oficio o a petición de alguna de las partes, así como el resultado de las posibles modificaciones.

El acta general de escrutinio es el documento idóneo, por ejemplo, para verificar si las diferencias que se encuentren entre los datos de los formularios E-14 y E-24 están o no justificadas y establecer su consecuencia.

## 4.7. ¿QUIÉNES SON LOS CLAVEROS?

Son las personas encargadas de recibir e introducir en el arca triclave los pliegos electorales y de custodiar y velar por la seguridad de estos. En cada comisión escrutadora se requiere la presencia y actuación de 3 claveros, cuya designación se hace conforme al artículo 148 del

Código Electoral que especifica las siguientes calidades: “serán claveros del Consejo Nacional Electoral, su presidente, vicepresidente y secretario; de la delegación del registrador nacional, el gobernador o su delegado y los 2 delegados del registrador nacional del Estado Civil; de las registradurías distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el alcalde, el juez municipal y uno de los dos registradores distritales o municipales; de las demás registradurías del Estado Civil, el alcalde, el juez municipal y el respectivo registrador; y de las registradurías auxiliares, un delegado del alcalde, un juez designado por el Tribunal Superior y el registrador auxiliar”.

## 4.8. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS CLAVEROS?

Sus funciones son las siguientes<sup>18</sup>:

- Recibir los pliegos electorales.
- Introducir en el arca triclave los pliegos electorales que contiene el sobre de claveros provenientes de las mesas de votación, registrar con su firma en el acta de introducción y retiro (formulario E-20) el día, la hora de la introducción de cada uno de ellos, su estado, y custodiar los mismos.
- Al iniciar el escrutinio dejarán a disposición de los miembros de la comisión escrutadora los pliegos correspondientes a cada una de las mesas de votación y estarán presentes en las audiencias de escrutinio cumpliendo su labor hasta que esta concluya.

**18** Artículo 152 del decreto 2241 de 1986.

## 4.9. ¿QUÉ ES UN E-24?

Es el acta de resultados de votación<sup>19</sup>. En esta se hacen constar los resultados del escrutinio efectuado por las respectivas comisiones escrutadoras a partir de los formularios E-14 de cada mesa de votación. En dicho formulario, se detalla el número de votos obtenido por cada agrupación y candidato, así como la cantidad de votos nulos, votos en blanco y votos no marcados, es decir, se trata de un cuadro de resultados de la votación, el cual se discrimina mesa a mesa, puesto a puesto, o por zonas, según sea el caso.

## 4.10. ¿QUÉ OCURRE CON LOS FORMULARIOS E-14 QUE TIENEN TACHADURAS Y ENMENDADURAS O ERRORES ARITMÉTICOS?

Los integrantes de la comisión escrutadora deberán verificar que el formulario E-14 no contenga tachaduras ni enmendaduras, ni errores aritméticos y que esté firmado al menos por dos (2) jurados de votación. En el caso en el que se denote este tipo de errores en los formularios, de oficio o por solicitud de los testigos electorales, los candidatos o sus apoderados, al tratarse de causales de reclamación, se podrá hacer un recuento de los votos y rehacer así el acta de escrutinio y los nuevos resultados<sup>20</sup>.

## 4.11. ¿DEBE SER COINCIDENTE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMULARIOS E-14 Y E-24?

No necesariamente. En caso que se realice un recuento de votos por haber advertido irregularidades que conlleven a la modificación del número de votos registrado en el formulario E-14, el formulario E-24 diferirá de las actas de los jurados de votación. De lo anterior, en el acta general de escrutinio se deberá dejar constancia de la diferencia entre los resultados de los dos formularios.

## 4.12. ¿CÓMO RESOLVER LAS SITUACIONES GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS INJUSTIFICADAS QUE SE PRESENTEN ENTRE LA INFORMACIÓN QUE APAREZCA EN LOS FORMULARIOS E-14 Y E-24?

Cuando se presentan diferencias entre los dos formularios y a petición de parte legitimada o de oficio, la comisión escrutadora deberá efectuar las revisiones del caso para determinar la razón de ser de dicha diferencia y así proceder a disponer las correcciones a que haya lugar.

<sup>19</sup> Artículo 169 del decreto 2241 de 1986

<sup>20</sup> Artículos 164 y 192 del decreto 2241 de 1986.



### 4.13. ¿QUÉ ES EL E-26?

Es el acta de resultados de votación o acta parcial del escrutinio en la cual se consignan los resultados de los escrutinios distritales y municipales, discriminando en letras y en números los votos obtenidos por cada candidato o lista. Este documento es el acto administrativo a través del cual se declara la elección.







**5**

---

**ELECCIONES 2022**

Este 29 de mayo del 2022, se realizarán las elecciones para elegir al presidente y vicepresidente de la república para el período 2022-2026. El candidato debe obtener la mitad más uno del total de votos válidos; en caso contrario, se deberá realizar una segunda vuelta con los dos candidatos que obtuvieron la mayor votación<sup>21</sup> y que, en dicha eventualidad, se realizará el 19 de junio del 2022.

## 5.1. ¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

Para ser presidente de la república se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser mayor de treinta (30) años<sup>22</sup>.

## 5.2. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

El presidente de la república es el jefe de Estado (es la autoridad suprema del país), es jefe de Gobierno (siendo la cabeza del poder ejecutivo del país) y la suprema autoridad administrativa<sup>23</sup>. Algunas de sus funciones son:

- Nombrar y separar libremente a los ministros del despacho y a los directores de departamentos administrativos.

- Dirigir las relaciones internacionales, para lo cual, debe nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso de la República.
- Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
- Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
- Proveer la seguridad exterior de la república, defendiendo la independencia y la honra de la nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera, convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.
- Otras.

## 5.3. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA SER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

Se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser mayor de treinta (30) años<sup>24</sup>.

**21** Artículos 190 y 258 de la Constitución Política.

**22** Artículo 190 de la Constitución Política.

**23** Artículo 189 de la Constitución Política.

**24** Artículo 202 de la Constitución Política.

## 5.4. ¿CÓMO SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

El vicepresidente de la república será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el presidente de la república. En caso de que exista una segunda vuelta, la fórmula vicepresidencial será la misma que existió en la primera vuelta. El vicepresidente tendrá el mismo período que el del presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas<sup>25</sup>.

## 5.5. ¿CUÁL ES LA TARJETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 29 DE MAYO DEL 2022?

De acuerdo con lo estipulado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la tarjeta electoral en el reverso será de color azul y sus candidatos se verán de la siguiente manera:



25 Artículo 202 de la Constitución Política.

## 5.6. ¿QUÉ BENEFICIOS OBTENGO POR EJERCER MI DERECHO AL VOTO?

El certificado electoral<sup>26</sup> que entregan los jurados de votación al elector una vez ha depositado su voto en la urna tiene grandes beneficios, entre los que se encuentran los siguientes:

- Prelación en caso de obtener un empate en los resultados de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.
- Rebaja de un mes en el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio si son soldados bachilleres y de dos meses si son soldados campesinos o soldados regulares.
- Beneficios en la adjudicación de becas educativas, predios rurales y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado.
- Descuento del 10 % en el valor de la matrícula en una institución oficial o de educación superior.
- Descuento del 10 % en el valor de la expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación (por única vez).
- Descuento del 10 % en el valor del trámite inicial y la expedición de duplicados de la libreta militar.
- Descuento del 10 % en el valor del duplicado de la cédula de ciudadanía.

26 Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003.



## VI. DATOS DE INTERÉS:

- Las tarjetas electorales son impresas en papel ecológico, sin químicos para blanqueado.
- Se contará con cubículos con los ajustes necesarios para los ciudadanos y personas con discapacidad.
- En la capacitación, los jurados de votación recibirán información importante sobre el trato que deben brindar a las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI+ y a las personas con discapacidad.
- En todos los puestos de votación los ciudadanos con discapacidad visual tendrán a su disposición tarjetas electorales en el sistema braille.





**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO **XXI**